



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 195 SE/2017

**RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SMART CITY, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente *número 195 SE/2017* del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios de limpieza de las instalaciones deportivas del ayuntamiento de Granada y dependencias adscritas, de las que resulta que:

1º.- Aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos, la Mesa de Contratación, celebrada el 26 de abril de 2018, procede a dar cuenta del informe efectuado por la Comisión de Valoración de la Concejalía de Deportes, de fecha 23 de abril de 2018, de evaluación de la documentación incluida en el **sobre 2 criterios ponderables en función de un juicio de valor** cuya puntuación es la siguiente:

Criterios ponderables en función de un juicio de valor (sobre 2)	
Licitadoras	Total
1. CERCOLIM S.L. CENTRO REGIONAL DE CONTRATAS DE LIMPIEZA	16 puntos
2. FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.	20,08 puntos
3. CLEANMART S.L.	16,97 puntos
4. CLECE S.A.	21,03 puntos

2º.- En la Mesa de Contratación, de fecha 21 de mayo de 2018, se procede a dar a conocer el informe emitido por la Comisión de Valoración de la Concejalía de Deportes, de fecha 8 de mayo de 2018, en relación al cálculo de las posibles bajas temerarias de las ofertas económicas presentadas, donde se señala que las ofertas de las empresas CERCOLIM S.L. Y FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L. se encuentran en posible baja temeraria, por lo que en aplicación del art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del art. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la concesión de un plazo de audiencia de diez días hábiles



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 195 SE/2017

a las mercantiles CERCOLIM S.L. Y FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L. para que, si lo estiman oportuno, presenten justificación de la valoración de su oferta y precisen las condiciones de la misma.

3º.- Transcurrido el plazo de audiencia concedido a las licitadoras CERCOLIM S.L. Y FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., incurso en posible baja temeraria, a fin de que presentaran la oportuna justificación de su oferta, la Mesa de Contratación, celebrada el 5 de julio de 2018, procede a dar a conocer el informe emitido por la Comisión de Deportes, de fecha 25 de junio de 2018, en el que pone de manifiesto que sólo la mercantil **FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.** ha aportado justificación de la baja y en relación a la documentación aportada consistente en un estudio económico de costes de personal según convenio colectivo de aplicación concluye que:

Solo una de ellas ha presentado la justificación: *Fissa Finalidad Social, SL.*, que tras su análisis se procede a informar lo siguiente:

- Se presenta un estudio económico de costes de personal según Convenio Colectivo de aplicación.

- Convenio colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones No sanitarias de Granada y Provincia (B.O.P. Número 18 de 26 de enero de 2018).

Concluyendo que tras el estudio el coste/hora resultante es de 10,68 € la hora, y el precio hora ofertado por el Grupo Fissa para hora extraordinaria es 10,70 €/hora.

Dicha argumentación no justifica la baja realizada ya que:

- Solo tiene en cuenta los costes de la persona que realizar directamente el trabajo, sin tener en cuenta otros costes directos como puede ser el material de limpieza a utilizar, ni los costes indirectos que genera el servicio (vestuario, seguridad laboral, repercusión de otros costes de personal, seguros, amortizaciones,...). Tampoco tiene en cuenta en el cálculo los costes de estructura de empresa.

- Se ha tenido solo en cuenta el valor de la hora de personal sin ninguna mejora salarial, (como por ejemplo antigüedad,...) como es el caso de los/as limpiadores/as que hay que subrogar, cuyo precio hora es superior al calculado, por lo tanto los trabajadores que están en las instalaciones al realizar horas extras o complementarias provocarían en la empresa un gasto directo mayor al que va a facturar. Si se emplease personal nuevo necesariamente habría otros costes como formación, tiempo de aprendizaje...

- El beneficio que se obtendría sin tener en cuenta las salvedades anteriores es 0,02 por Hora, y teniendo en cuenta lo anterior es deficitario.

Por lo tanto se propone no aceptar esta justificación de la empresa Fissa Finalidad Social, SL. y considerar la propuesta como baja desproporcionada, igualmente se considera la propuesta de Cercolim SL, como baja desproporcionada por no haber intentado siquiera justificar su propuesta.

Código seguro de verificación: **BSF6Q3CQ33R008QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgl.exe/verifica.sim/root>

Firmado por del OLIVER LEON BALDOMERO  
Rubricado al ma SANCHEZ GARCIA ROSENDO

/TENIENTE DE ALCALDE 09-08-2018 10:19:34  
/RESPONSABLE DE CONTROL DE GEST 08-08-2018 12:28:55

Contiene 2  
firmas digitales



Pag. 2 de 5





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 195 SE/2017

4º.- Asimismo, la Mesa de contratación, en la citada sesión de fecha 5 de julio de 2018 da a conocer la valoración de la documentación incluida en el **Sobre 3 “Criterios evaluables de forma automática”**, de las proposiciones presentadas y admitidas, cuyo resultado es el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	Puntuación total de los criterios evaluables de forma automática (sobre 3)
Proposición nº 3 <b>CLEANMART S.L.</b>	<b>74,78 PUNTOS</b>
Proposición nº 4 <b>CLECE S.A.</b>	<b>51,32 PUNTOS</b>

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las actas de la mesa de contratación celebradas los días 26 de abril, 21 de mayo y 5 de julio de 2018, obrantes en el expediente, *en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 446 de la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis)* y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Excluir la proposición nº 1**, correspondiente a la mercantil **CERCOLIM S.L. CENTRO REGIONAL DE CONTRATAS DE LIMPIEZA**, al no haber justificado la valoración de su oferta ni precisado las condiciones de la misma, en el plazo otorgado al efecto, conforme a lo señalado en el artículo 152 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.- Excluir la proposición nº 2**, correspondiente a la mercantil **FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.**, por los motivos recogidos en el informe emitido por la Comisión de Deportes, de fecha 25 de junio de 2018, anteriormente reproducido.

**TERCERO.- Establecer a la vista de los informes suscritos por la Comisión de Valoración de Deportes**, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del

Código seguro de verificación: **BSF6Q3CQ33R008QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por del OLIVER LEON BALDOMERO  
Rubricado al ma SANCHEZ GARCIA ROSENDO

/TENIENTE DE ALCALDE 09-08-2018 10:19:34  
/RESPONSABLE DE CONTROL DE GEST 08-08-2018 12:28:55

Contiene 2  
firmas digitales



Pag. 3 de 5





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 195 SE/2017

TRLCSP, la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

EMPRESAS LICITADORAS	Criterios ponderables en función de un juicio de valor (Sobre 2)	Criterios evaluables de forma automática (Sobre 3)	TOTAL
1ª CLEANMART S.L.	16,97 PUNTOS	74,78 PUNTOS	91,75 PUNTOS
2ª CLECE S.A.	21,03 PUNTOS	51,32 PUNTOS	72,55 PUNTOS

**CUARTO.-** Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR** el contrato de servicios de limpieza de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Granada y dependencias adscritas, a la mercantil **CLEANMART S.L.**, que se compromete tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en su oferta, en los términos siguientes:

1. DESCUENTO PRECIOS UNITARIOS LIMPIEZA de 4,81 %, a aplicar sobre los precios de licitación establecidos en función del tipo de instalación (aislada, polideportivo, complejo deportivo y oficinas).
2. HORA EXTRAORDINARIA, por un precio de 13,01 €/hora al que corresponde por IVA la cuantía de 2,73 €/hora, totalizándose la oferta en 15,74 €/hora,
3. MEJORAS:
  - Contenedores higiénicos sanitarios: 20 unidades.
  - Bacteriostáticos: 20 unidades.
  - Alfombras anti suciedad/felpudos: 100 m2
  - Alfombras bactericidas: 30 m2.
  - Horas extraordinarias sin coste: 100 horas mensuales.

**CUARTO.-** Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

Código seguro de verificación: <b>BSF6Q3CQ33R008QLFSD2</b>		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root</a>	
Firmado por del OLIVER LEON BALDOMERO	/TENIENTE DE ALCALDE	09-08-2018 10:19:34	
Rubricado al ma SANCHEZ GARCIA ROSENDO	/RESPONSABLE DE CONTROL DE GEST	08-08-2018 12:28:55	
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 4 de 5



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 195 SE/2017

**QUINTO.-** La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos.

*Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que se remita la notificación del acto impugnado, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada.*

Código seguro de verificación: <b>BSF6Q3CQ33R008QLFSD2</b>		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root</a>	
Firmado por del OLIVER LEON BALDOMERO	/TENIENTE DE ALCALDE	09-08-2018 10:19:34	
Rubricado al ma SANCHEZ GARCIA ROSENDO	/RESPONSABLE DE CONTROL DE GEST	08-08-2018 12:28:55	
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 5 de 5